

Bruselas, 10 de mayo de 2019 (OR. en)

8737/19

Expediente interinstitucional: 2016/0379(COD)

CODEC 992 ENER 247 ENV 438 CLIMA 124 COMPET 360 CONSOM 151 FISC 240

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo al mercado interior de la electricidad (refundición) (primera lectura)
	- Adopción del acto legislativo

- El 30 de noviembre de 2016, <u>la Comisión</u> remitió al Consejo la propuesta de referencia¹, que 1. se basa en el artículo 194, apartado 2, del TFUE.
- 2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 31 de mayo de 2017².
- 3. El Comité de las Regiones hizo lo propio el 13 de julio de 2017³.

jlg/JLG/jlj 8737/19 ES GIP.2

¹ 15135/16.

² DO C 288 de 31.8.2017, p. 91.

DO C 342 de 12.10.2017, p. 79.

- 4. El 26 de marzo de 2019, el <u>Parlamento Europeo</u> adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁴.
- 5. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 9/19, con la abstención de Bulgaria, Chequia y Eslovaquia;
 - disponga que se hagan constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

8737/19 jlg/JLG/jlj 2 GIP.2 FS

^{4 7707/19.}